**A N D E**
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7735**

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 5134/2012, SUSCRITO CON LA FIRMA RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 822/2012, PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ALIMENTADORA CAL 3, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

Asunción, 4 de abril de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno DD/DSO/5131/2023 de fecha 21 de setiembre de 2023 del Departamento de Supervisión de Obras de Distribución de la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución, a través del cual se solicita la rescisión del Contrato N° 5134/2012, suscrito con la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 822/2012, ID N° 230661, para Construcción de Nueva Línea de Media Tensión Alimentadora CAL 3, Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que por Resolución P/CP N° 6119 de fecha 13 de octubre de 2020, se ha determinado la rescisión del Contrato N° 5134/2012, la que posteriormente, ha sido anulada y dejada sin efecto según Resolución P/CP N° 6858/2022 de fecha 27 de enero de 2022, con base en una propuesta de cumplimiento de Contrato por parte del Contratista;

Que a través de la Orden de Ejecución N° 25 de fecha 21 de junio de 2023, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, en su carácter de Unidad Administradora del Contrato, comunica a la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, el inicio de los trámites de rescisión del Contrato N° 5134/2012, por incumplimiento del mismo, por parte del Contratista, argumentando la falta de ejecución de los trabajos, conforme al cronograma establecido entre las partes, sin que medien razones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, a través de la Nota presentada en la ANDE, y registrada como Expediente 1000045037 de fecha 14 de julio de 2023, ha remitido respuesta a la Orden de Ejecución N° 25, presentando el descargo correspondiente;

Que sobre el punto anterior, en el Interno de referencia, el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, manifiesta que se ha otorgado tiempo suficiente a la empresa Contratista, a fin de que ejecute los trabajos pendientes en tiempo y forma, por consiguiente, ante esta situación, y al no encontrar en el descargo presentado elementos que permitan reconsiderar el proceso de rescisión, se solicita seguir con los trámites respectivos;

Que a través de la Nota P. 3306/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, se exponen los eventos cronológicos verificados en el marco contractual, y se comunica a la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, el inicio formal de la sustanciación de los trámites de rescisión del Contrato N° 5134/2012, por el incumplimiento en el que ha incurrido el Contratista, en relación con los términos y condiciones estipulados entre las partes, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2023 “De Contrataciones Públicas” y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;

**A N D E**
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7735**

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 5134/2012, SUSCRITO CON LA FIRMA RG INGENIERÍA DE RAMÓN GARCÍA SEGOVIA, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 822/2012, PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ALIMENTADORA CAL 3, DISTRITO DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

Que la Asesoría Legal, en su parecer de fecha 29 de diciembre de 2023, concluye: "… habiéndose cumplido los trámites para la rescisión corresponde formalizar la misma a través de la máxima autoridad de la Institución de conformidad al Art. 59° RESCISIÓN DEL CONTRATO – La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista. El procedimiento se rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o contratista…";

Que conforme a los fundamentos que anteceden, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en su Dictamen UOC/ANDE/N° 1/2024 de fecha 2 de enero de 2024, señala que con base en los fundamentos expuestos, se ha cumplido con el procedimiento para la rescisión del Contrato de conformidad al Art. 59° - RESCISIÓN DEL CONTRATO de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordante con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato N° 5134/2012, suscrito con la firma RG Ingeniería de Ramón García Segovia, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 822/2012, para Construcción de Nueva Línea de Media Tensión Alimentadora CAL 3, Distrito de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa, conforme a lo establecido en el Art. 59°, Inc. a) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

2. Proceder a la liquidación del Contrato de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), cláusula 50 "Liquidación del Contrato en caso de Rescisión", numerales 50.1 y 50.2.

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.04.04 17:19:11 -04'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ